



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 1769

TREHUACO, 18 DIC 2012

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", suscrito con fecha 05 de Noviembre de 2012, entre el Servicio de Salud de Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C N° 4167 de fecha 30 de Noviembre de 2012.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA PAMELA ALEJANDRA CASTILLO ESPINOZA** R.U.N. N° ~~10.587.241-7~~, de Profesión Secretaria Ejecutiva, de fecha 30 de Noviembre del 2012.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$2000 (Dos mil pesos) por hora, con un máximo de 60 horas, Impuesto Incluido.

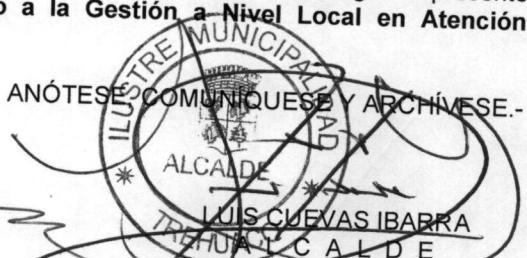
Decreto, a Fondos del "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal".

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/VAE/eav..

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 30 de Noviembre de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.T. N° 12.500.414-6 ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA PAMELA ALEJANDRA CASTILLO ESPINOZA R.U.N. N° 12.500.414-4**, de Profesión Secretaria Ejecutiva, en adelante "la Contratada", domiciliada en ~~los daviles nro 11~~ de la Villa Coelemu de la Comuna de Coelemu , se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: la Realización de las actividades de Digitación, adscritas al "Programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en atención Primaria Municipal Servicio Salud Ñuble e Ilustre Municipalidad de Trehuaco", en el marco del Convenio suscrito con fecha 05 de Noviembre del 2012 , entre el Servicio de Salud de Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C N° 4167 de fecha 30 de Noviembre del 2012, se contratan los servicios de **DOÑA PAMELA CASTILLO ESPINOZA**, para realizar las Actividades que se detallan más adelante, en beneficio de la población consultante e inscrita del CESFAM de Trehuaco.

SEGUNDO: La Contratada obliga a prestar el servicio para dar cumplimiento a la digitación del ingreso de prestaciones (SIC) al programa Anita y Modulo lista de espera, digitación de prestaciones GES al programa Sigges. la contratada se obliga a realizar una inducción administrativa de los temas versados anteriormente , esta inducción estará dirigida a tres funcionarios del departamento de salud municipal de Trehuaco , contemplara la instrucción de roles y funciones y manejo computacional del SISTEMA ANITA , MODULO LISTA DE ESPERA Y SIGGES .

TERCERO: La Contratada se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, según disposición de la Dirección de CESFAM, para las actividades que guarden relación con la digitación del ingreso de prestaciones GES y no GES deberá hacer llegar dentro del siguiente día hábil un reporte vía correo electrónico de los resultados e inconvenientes resultantes de la digitación. Por otro lado deberá realizar inducción de procedimientos administrativos según las funciones que desarrollea la encargada de Interconsultas y digitadora GES.

De generarse ajustes o inconvenientes en la programación de actividades a desarrollar (digitación e inducción), éstas deberán ser informadas a la Dirección del CESFAM. y por este intermedio al Jefe del Departamento de Administración de Salud Municipal.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

CUARTO: Los Honorarios previstos por la totalidad de horas contratadas ascenderán a un máximo de 60 horas, con un valor total máximo de **\$120.000** (ciento veinte mil pesos) impuesto incluido..-

QUINTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes, o en un solo pago al Finalizar la ejecución de la Totalidad de las Actividades contratadas.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte del contratado, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período y/o certificado de la Dirección del Consultorio que acredite la ejecución de las actividades señaladas en punto segundo del presente contrato.

SEXTO: La Contratada podrá ser Modificada por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

OCTAVO: La Contratada no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

NOVENO: Si por razones fundadas el contratado se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

DECIMO: El Contrato rige desde el 30 de Noviembre del 2012 y hasta el 31 de Diciembre del 2012 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

PAMELA CASTILLO ESPINOZA
DIGITADORA

